SABS 930

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0769 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

24 OCT. 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra, **GERMAN TORRES NÚÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.856 de Palmira (V), actuando en nombre y representación de **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**, con **Nit 805.017.876-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 15 de septiembre de 2000 bajo el No. 6366 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0210 - 0837 del 22 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía No. 025 de 2024, al proponente TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S. ***2.*** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo de la Selección Abreviada por la causal de menor cuantía No. 25 de 2024, su respectiva adenda, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos, y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*Elaboración, instalación y alquiler de vallas alusivas a la protección de los recursos naturales, de acuerdo con las características establecidas en las especificaciones técnicas, las cuales serán ubicadas dentro de la jurisdicción de la CVC*". **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las siguientes actividades: **1)** Elaborar y alquilar, a todo costo, las vallas, usando materiales de alta calidad y conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, las cuales deberán ser instaladas por el contratista en las cantidades y ubicaciones especificadas en estos estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. Las artes de cada valla deberán ser aprobadas por el contratante. **2)** Disponer de equipo técnico compuesto por: - un (1) coordinador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración e instalación de vallas. - tres (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación. Como equivalencia, el coordinador también podrá certificar, por cada año de experiencia en la instalación de vallas o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, un (1) año de educación superior, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. **3.** Disponer de equipos y vehículos para el diseño gráfico, impresión, corte e instalación de las vallas. **4.** Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos. **5.** Presentar registro fotográfico de cada valla instalada en los puntos establecidos en este estudio y el pliego de condiciones. **6.** Presentar soportes del pago de los impuestos que

sean producto del alquiler de vallas. **7.** Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la respectiva alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización. **8.** Realizar una adecuada gestión de los residuos producidos en el suministro del bien o servicio requerido, incluyendo dentro del informe final la gestión detallada de la disposición final de los mismos. Si se realiza un programa de recolección y/o aprovechamiento y/o reciclaje posconsumo, el oferente deberá dar un destino final adecuado a los residuos de producción. **Condiciones Técnicas**: **Elaborar e instalar a todo costo, dos (2) vallas, así:** - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Las cuales deberán ser elaboradas en material acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura deberá ser METÁLICA a 4.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso. Será instalada a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales anclada con mezcla tipo 4000. **Elaborar e instalar a todo costo, una (1) valla (aviso), así:** - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo (Sede CVC Buga). El cual deberá ser elaborado en material acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero, para ser empotrado sobre una reja de la estructura de la sede. **Elaborar lona y revestir dieciséis (16) estructuras de vallas, así:** - 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo. **Elaborar lona y revestir cuatro (4) estructura de valla, así:** - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Las lonas deberán ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. **Elaborar tres (3) estructuras de valla para instalar avisos acrílicos existentes, así:** - 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. - **Revestir y alquilar, por dos (2) meses, diez (10) vallas metálicas de estructura tubular, así:** - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali - Palmira. - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la variante entrega Buga. - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en el round point del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón o en la salida hacia la recta Cali-Palmira. - Una (1) valla de 12 m x 4 m en la vía Cali-Yumbo, sector Sameco o posterior. - Una (1) valla de 12 m x 4 m en la vía Cali-Candelaria. - Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la glorieta de entrada a Cartago (vía Cali-Cartago). - Cuatro (4) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali, así: * Entre las carreras 66 y 50 con autopista Suroriental. * En la carrera 39 con autopista Suroriental, cerca al diamante de baseball. * En la avenida tercera norte. * En inmediaciones de la avenida Cañasgordas, en zona urbana de la ciudad, sector universidades. Las lonas deberán ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. **9.**

ITEM	DESCRIPCION
1	Realizar la elaboración, impresión en Banner Print e instalación en estructura metálica, una (1) valla de 3 x 2 metros, para ser instalada en zona rural o urbana que el contratante indique dentro de la jurisdicción del Valle del Cauca.
2	Realizar el revestimiento de una (1) valla de la que tenga disponibilidad ya sea por ser de su propiedad o por tenerla en alquiler, que sea de gran tamaño y que este ubicada en una carretera o vía principal de alta circulación, dentro del Valle del Cauca, por espacio de dos (2) meses.

Parágrafo: No obstante, el contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el "Anexo No. 1 *"Anexo Técnico"* del Documento Base del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico SAMC No. 25 de 2024. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($242.450.600) incluido IVA. **CUARTA - FORMA DE**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0769 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: **- Un primer pago**: correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez presentada la propuesta gráfica y el cronograma de instalación, plenamente aprobados por el contratante. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al recibo de la factura debidamente diligenciada y con respectivos bocetos. La tramitación del pago se efectuará una vez el Supervisor de LA CVC reciba a satisfacción los productos y apruebe el informe del CONTRATISTA, y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. - **Un segundo pago**: correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez presentada la factura y el informe con las fotografías de las vallas instaladas, con la constancia del supervisor del contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción y el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2472 de fecha 24 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **OCTAVA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos

los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 o por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el Director General, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA CUARTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector, Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección por la Causal de Menor Cuantía No. 25 de 2024 y su adenda. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales así: **Garantía de Cumplimiento: a. Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b. Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d. Buen manejo e inversión del pago anticipado.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones

a que hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. A Tiempos y Espacios S.A.S., en la Calle 13b # 85ª - 11, Cali (V) y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: liliana.munoz@tiemposyespacios.com. **VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC, las cuales se instalarán en los siguientes municipios:

LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS VALLAS	
DAR NORTE	**Municipio:** Ulloa. Calle 10, salida a Cali (desvío ecoparque La Salud).
	Municipio: El Águila.
	Municipio: Alcalá.
	Municipio: Argelia.
	Municipio: El Cairo.
	Municipio: Cartago. Vía Cartago-Alcalá
DAR CENTRO NORTE	**Municipio:** Tuluá. DAR Centro Norte, Carrera 40, salida sur del municipio, parte trasera.
	Municipio: Tuluá. DAR Centro Norte, Carrera 27 a # 42 – 432 La bastilla, parte delantera.
	Municipio: Andalucía. Entrada Andalucía mano derecha, sentido sur – norte.
	Municipio: Bugalagrande. Predio Los Samanes (Lago de pesca deportiva), Vía Bugalagrande – El Overo.
	Municipio: Sevilla. Parque de recreación Sevilla, vía Sevilla – Caicedonia.
	Municipio: Caicedonia. Valla CEA Las Heliconias Escuela de Limones, Entrada vereda Limones, vía Sevilla – Caicedonia.
DAR CENTRO SUR	**Municipio:** Buga, entrada DAR Centro Sur CVC.
	Municipio: Buga, entrada sur - norte a 500 metros del SENA
	Municipio: Buga, zona rural vía vereda La María
	Municipio: Guacarí, entrada por el cementerio, a 100 m
	Municipio: Ginebra, entrada principal.
	Municipio: El Cerrito, vía principal al lado del patinódromo
	Municipio: Yotoco, entrada principal, 100 m antes de la cancha principal
DAR SUROCCIDENTE	**Municipio:** Cali. Vía al mar (Latitud 3º29´04,47" N y Longitud -76º36´17,45)
	Municipio: Cali, lago de la Babilla
	Municipio: Cali, carrera 80 con calle 16 esquina, parque El Ingenio
	Municipio: Cali, corregimiento La Leonera. Centro de Educación Ambiental La Teresita.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0769 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.

DAR SURORIENTE	**Municipio:** Florida. Entrada norte, en la glorieta.
DAR PACÍFICO ESTE	**Municipio:** Dagua. Vía Dagua-Cali
PACÍFICO OESTE	**Municipio:** Buenaventura. Inicio de la vía alterna-interna (Comfamar).

VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 24 OCT. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GERMÁN TORRES NÚÑEZ
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales - Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Rocío Neira Martínez - Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica